



1672

ORDEN DE COMPRA NUMERO _____

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y HENRY RUBIANO ALDANA (NATURAL)

Entre los suscritos, de una parte, **EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79513808 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** según **RESOLUCIÓN DE RECTORÍA** Nro. 206 del 31 de agosto de 2021, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 315 del 25 de julio de 2019, Resoluciones 181 del 30 de junio de 2020, Resolución 197 del 31 de julio de 2020, Resolución 002 del 6 de enero de 2021 y Resolución 008 del 13 de enero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **HENRY RUBIANO ALDANA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 79381201 expedida en Bogotá D.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente **ORDEN DE COMPRA** **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a **SUMINISTRAR DOTACIÓN QUE COMPRENDE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.** de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente **ORDEN DE COMPRA**, la suma de ochenta y dos millones de pesos (\$ 82.000.000,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO .** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará **AL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, último pago de parafiscales, informe de ejecución, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). **LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente **ORDEN DE COMPRA** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2133 del 2021, Rubro: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y

CALZADO). **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 2 Mes(es) contado a partir de la fecha de aprobación de las respectivas pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCION:** VER ANEXO **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **JEFE DIVISION RECURSOS HUMANOS** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

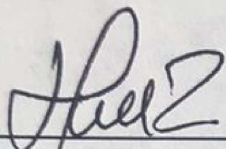
PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO** . Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de

contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del “acta de inicio” donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

1672

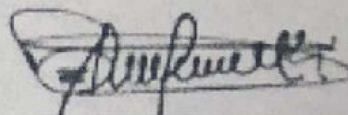
14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Para constancia se firma, a los,



79381201-HENRY RUBIANO ALDANA

Contratista



79513808-Eduard Arnulfo Pinilla Rivera

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

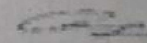


Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA


JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS

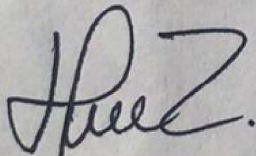
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT: 899.999.230-7 CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7. TELEFONO 3239300 EXT. 2609 -2605
Institución Acreditada de Alta Calidad según Resolución 23096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
www.udistrital.edu.co

ORDEN DE COMPRA NUMERO:

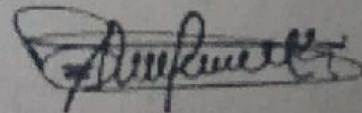
ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y HENRY RUBIANO ALDANA

Descripción del producto	Aspectos técnicos	cantidad	v/r unitario	v/r total
Botas de seguridad para hombre	Bota de seguridad para hombre, en cuero Nobuck, de amarrar, refuerzo en fibra lateral, suela antideslizante, resistente a hidrocarburos. Cuero: Nobuck hidrofugado, resistente al desgaste, resistente al agua, espesor 2,0 - 2,2 mm. Cuello: Anatómico, acolchado. Color: Amarillo o café. Forro: Terminado en cuero, espesor mínimo 8,0 mm. Contrafuerte: Lámina termo adherible de 1,5 a 2,0 mm. Plantilla interna: Material textil, anti hongos, baja absorción de agua, mínimo de 3,0 mm. Cambrión: Plástico resistente a la flexión y rigidez del calzado. Sobreplantilla: En EVA, forrada en cuero. Cerco: En caucho natural cosido a la entresuela. Entresuela: En caucho natural, cosida y pegada a la capellada. Suela: Poliuretano tipo poliéster de alta densidad resistente a hidrocarburos y abrasión. Sello al calor en el talón, hilos en nylon 100%, ojaletes plásticos de alta resistencia. Marca brahama	104	\$ 395.300	\$ 41.111.200
Zapato para dama en cuero	Zapato para dama en cuero 100%, d tipo mocasín, suela antideslizante. Capellada: En cuero 100%, calibre 10,0 a 12,0 mm. Lengüeta: Sencilla, forma parte de la capellada. Forro interno: Totalmente forrado en badana de origen bovino (no sintética ni de otros animales), espesor entre 0,8 y 1,0 mm. Plantilla: En odena de alta calidad. Suela: En caucho antideslizante. Cambrión: En lámina, espesor mínimo de 1,5 mm. romulo o gonzo	24	\$ 124.500	\$ 2.988.000
Botas em caucho vulcanizado	Bota en caucho vulcanizado para hombre, con puntera de acero, impermeable, antideslizante. Caña: Reforzada. Forro: 100% algodón, súper absorbente. Refuerzos: En capellada y contrafuerte. Puntera: En caucho, reforzada. Plantilla: En espuma de caucho, forrada 100% algodón. Suela: Antideslizante, resistente a la abrasión. Impermeabilidad: 100%. Altura interna: 32 cm. Color: Negro. BOTA CINTA AMARILLA ROYAL ARGYL	52	\$ 105.000	\$ 5.460.000
Botas en pvc para dama	Bota inyectada en P.V.C para dama, doble inyección, impermeable, antideslizante. Forro: Polyester texturizado, súper absorbente. Suela: Antideslizante, excelente agarre. Impermeabilidad: 100%. Estampada o inicolor MACHITA/CROIDON/VENUS	12	\$ 56.850	\$ 682.200
Pantalón para hombre	Pantalón jean clásico para hombre, tela jean, 5 bolsillos, 7 pasadores, bota recta, bolsillos traseros de parche, cerrado en puntada de cadeneta de triple prepunte, prelavado, enz. oscuro, color azul indigo. MARCA LEC LEE	104	\$ 75.900	\$ 7.893.600
Pantalón para dama	Pantalón jean para dama, tela jean, material dridynamic-dinamic color licra, tipo básico, prelavado, cremallera en cobre, entretela en licra, hilo calibre T 120 (Alma ojal), hilo calibre T 140 (Filete presillas-pasador), botón metálico, color azul indigo. MARCA LEC LEE	12	\$ 73.950	\$ 887.400

Chaqueta para hombre	Chaqueta en material jean índigo calipso pimienta para hombre, 100% algodón, tejido diagonal derecho 3x1. Forro de bolsillo blanco, composición 65% poliéster - 35% algodón. Acabados de seis bolsillos en total, con bolsillo interno para portar herramientas, color azul índigo. MARACA LEC LEE	104	\$ 157.450	\$ 16.374.800
Bata de trabajo	Bata de trabajo en dacrón seda o en material antifuído tipo médico, color blanco, manga larga con puño, cuatro o más botones, tres bolsillos.	36	\$ 54.700	\$ 1.969.200
Capa impermeable para dama	Capa o gabardina impermeable para dama, con capucha, fabricada en tela base de poliéster plastificada de PVC, mínimo 0.35 mm. de espesor, sellada con doble vulcanización en todas las uniones, doble solapa en área de broches, manga ranglan, 5 o más broches de plástico resistente al frente, color amarillo o negro	6	\$ 34.000	\$ 204.000
Guantes de caucho	Guantes de caucho uso industrial, 3/4, calibre 25, satinados, con orillo en la manga, resistentes al ataque de detergentes y sales, con película de espesor parejo, sin poros, grumos, ni gotas. Color: Negro y Amarillo.	144	\$ 8.400	\$ 1.209.600
Cofia en tela para dama	Cofia en tela para dama, algodón blanco, talla única, elastizada.	30	\$ 5.900	\$ 177.000
Tapabocas em tela	Tapabocas en tela no tejida en antifuído, color blanco, con soporte nasal, compuesto de resina plástica, polietileno y polipropileno.	30	\$ 3.500	\$ 105.000
Camisa tipo polo	Tela Pique de 65% poliéster y 35% algodón o 48% poliéster; 48% algodón y 4% elastano de 200 gr/m2 (+/- 5 gr/m2). con tratamiento al pre encogido, de Fabricación nacional. Ideal para uso en trabajo y día a día. Ideal para Bordar y Imprimir sobre ella. Los tonos de los colores pueden variar según su calibración de su pantalla.	104	\$ 22.000	\$ 2.288.000
Guante de carnasa	Fabricados en cuero vaqueta calibre 2.4 mm según normas NTC E79 y cosidos con hilos 100% algodón según lo indicado en la norma NTC 1981. Cumplen con lo estipulado en la tabla 1 de las normas Icontec 2190 sobre dimensiones. Abertura amplia que permite al usuario ponérselos y quitárselos fácilmente. Buena flexibilidad para que el usuario tenga la posibilidad de manipular con ellos objetos pequeños y delicados, así como objetos grandes y pesados. Costuras uniformes sin hilos flojos. No presentan pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al usuario.	52	\$ 12.500	\$ 650.000
		total		\$ 82.000.000



HENRY RUBIANO ALDANA
Contratista



EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA
Ordenador del Gasto
Vicerrectoría Administrativa y Financiera

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe División de Recursos Humanos

Elaborado por: Gloria Ximena Montealegre

Vo.Bo.: Tulio Bernardo Isaza Santamaria - Jefe Sección Compras